

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN R. Nº 2663 - 2023-CU-UNFV

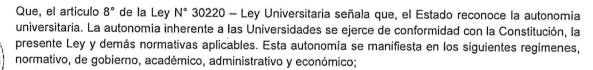
San Miguel, 15 de noviembre de 2023

Visto, el expediente con NT 58485 que contiene el Oficio N° 542-2023-OCRNI-UNFV de fecha 29.09.2023, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación con eficacia anticipada al 19.04.2022 la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA FIRST TRAINING SALUD E.I.R.L. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL; Y

(Av)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;



Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción":



Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que, el numeral 144.1 del artículo 144° de la referida norma indica que el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto; y el literal c del artículo 145 de la misma norma señala que son atribuciones del rector proponer al Consejo Universitario, para su aprobación: los convenios marco, los contratos y actos que atañen a la universidad.

Que, mediante Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018 modificado con Resolución R. N° 6787-2019-CU-UNFV de fecha 10.12.2019 se aprobó el Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo artículo 39 señala sobre la suscripción de Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales – Firmas Autorizadas, de conformidad con el artículo 145 inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. Nº 2663 - 2023-CU-UNFV

Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario.

Que, mediante Resolución R. Nº 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA FIRST TRAINING SALUD E.I.R.L. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuya finalidad es establecer relaciones de reciproca colaboración entre la empresa y la Facultad, en el interés de contribuir a la formación de potencial humano para el desarrollo del país y poder contribuir con la mejora del servicio de salud, la investigación y la optimización del sistema operativo de la empresa y tiene como objetivo la coordinación entre la empresa y la Facultad, para la adecuada capacitación de los estudiantes, docentes de pre y posgrado, colaborando en satisfacer las necesidades de fortalecimiento y adquisición de nuevos conocimientos para los estudiantes y profesionales de la salud acorde con los planes de desarrollo de la empresa;



Officina Ce Mescrip

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 2250-OCPL-UNFV de fecha 12.09.2023, el Informe Legal N° 939-2023-OCAJ-UNFV de fecha 22.09.2023, y el Oficio N° 542-2023-OCRNI-UNFV de fecha 29.09.2023, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 4507-2023-R-UNFV de fecha 03.10.2023; Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 79 de fecha 19.10.2023, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutiva de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar con eficacia anticipada al 19.04.2022 la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA FIRST TRAINING SALUD E.I.R.L. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ရှော်မြေနှင့်နှစ်ကျuniquese y archivese.

CONTINUA SUNCIÓN ALZAMORA RIVERO

RECTORA

NT 58485 -2023 DFM

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA FIRST TRAINING SALUD E.I.R.L. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Institucional, que suscriben de una parte, la empresa FIRST TRAINING SALUD E.I.R.L. con RUC N° 29603019505 debidamente representada por su Gerente General LIC. KELLY PATRICIA PÉREZ VASQUEZ identificada con DNI N° 72500060 y domicilio legal en Jr. Guillermo Zuñiga N° 1055, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA y de otra parte la FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, con domicilio legal en Jr. Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decana DRA. REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ, identificada con DNI N° 10001341, autorizada a suscribir Convenios Específicos mediante Resolución Rectoral N° 6813-2019-CU-UNFV, a quien en adelante se le denominará LA FACULTAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES

FIRST TRAINING SALUD es una empresa que brinda servicios de capacitación, asesoría y consultoría en ciencias de la salud, orientada al fortalecimiento de la adquisición de conocimientos actualizados en salud, dirigido a estudiantes de pregrado, técnicos y profesionales de la salud con la finalidad de contribuir en la mejora de atención y calidad en los servicios de salud de nuestro país.

LA FACULTAD es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Tecnología Médica, la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pregrado, internado y post grado, con el propósito de llevar a cabo la formación de profesionales en los programas de estudio de: Laboratorio y Anatomía Patológica, Optometría, Radiología, Terapia de Lenguaje y Terapia Física y Rehabilitación orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población peruana con enfoque multidisciplinario.

CLAÚSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Nº 28044 Ley General de Educación.
- 2.3. Ley Nº 30220 Ley Universitaria.
- 2.4. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.





- **2.5.** Reglamento de la empresa.
- 2.6. Escritura Pública de Constitución de la empresa.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO

3.1. FINALIDAD

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre LA EMPRESA y LA FACULTAD, en el interés de contribuir a la formación de potencial humano para el desarrollo del país y poder contribuir con la mejora del servicio de salud, la investigación y la optimización del sistema operativo de LA EMPRESA.

3.2. OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo la coordinación entre LA EMPRESA y LA FACULTAD, para la adecuada capacitación de los estudiantes, docentes de pre y postgrado, colaborando en satisfacer las necesidades de fortalecimiento y adquisición de nuevos conocimientos para los estudiantes y profesionales de la salud acorde con los planes de desarrollo de LA EMPRESA.

La realización de este objetivo permitirá que LA FACULTAD tenga un sistema de capacitación continua y de calidad académica tanto de sus estudiantes, como de sus docentes y que LA EMPRESA, con respaldo del personal docente, pueda contar con el auspicio de LA FACULTAD en las actividades académicas que realice.

LÁÚSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA EMPRESA

- **4.1.1.** Utilización de sistemas digitales de enseñanza, infraestructura de sus servicios, asesoría y capacitación para los estudiantes de **LA FACULTAD**.
- 4.1.2. Brindar a los estudiantes de LA FACULTAD charlas gratuitas de capacitación y actualización constante en las distintas especialidades en Tecnología Médica: Laboratorio y Anatomía Patológica, Terapia de Lenguaje, Terapia Física y Rehabilitación, Radiología y Optometría.
- 4.1.3. Brindar becas (según la naturaleza del curso) para ser otorgado a los docentes y estudiantes de LA FACULTAD, en los cursos que requieran auspicio de la Universidad.
- **4.1.4.** Supervisará que las actividades se desarrollen enmarcadas dentro de los planes y programas establecidos con **LA FACULTAD**.
- **4.1.5. LA EMPRESA**, se compromete a participar y colaborar con **LA FACULTAD** en las diferentes actividades académicas como congresos, conferencias y charlas.





4.1.6. Brindará constancia y/o certificación por las actividades académicas realizadas, los estudiantes y profesionales de LA FACULTAD deberán previamente culminar satisfactoriamente dicha actividad.

4.2. LA FACULTAD

- **4.2.1.** Otorgar auspicios, exonerando del pago por este concepto, a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice **LA EMPRESA**, previa solicitud de acuerdo al reglamento.
- **4.2.2.** Acceso a la Biblioteca, Centros de Estudios, Centro de Investigación y otras áreas de formación perteneciente a **LA FACULTAD**. **LA EMPRESA** acreditará a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- 4.2.3. LA FACULTAD emitirá, sin costo, una constancia de colaboración académica a los docentes de los cursos que desarrolle LA EMPRESA, previo cumplimiento de los requisitos necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIÓNES

- 5.1. Para la ejecución del convenio se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo encargado de la coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, el mismo que estará conformado por:
 - El Director Ejecutivo de LA EMPRESA, y/o su representante.
 - El Decano de LA FACULTAD, y/o su representante.

El Comité elaborará el Plan Anual de Trabajo y su reglamento, presentando un informe de evaluación semestral sobre la ejecución del presente Convenio al Gerente General de LA EMPRESA y a la Decana de LA FACULTAD.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado por un período similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio dará lugar a la cancelación del mismo.





Para ello se cursará la comunicación pertinente. La cancelación del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos contraídos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA FACULTAD y LA EMPRESA dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley № 26572.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Lic. T.M. Kelly Patricia Perez Vasquez
GERENTE GENERAL
First Training Salud E.I.R.L.

Dra. Regina Medina Espinoza de Munarriz DECANA Facultad de Tecnología Médica

Firmado digitalmente por: IMEDINA ESPINOZA DE IMUNARRIZ Regina FAU 20170934289 soft

lvlotivo: Doy √° 6°

Fecha: 20/04/2022 17:35:18-0500